REPUBLICA DE COLOMBIA

FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN N°. Nº 0309
(11 ABR 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y la Resolución No. 1007 del 25 de octubre de 2024

CONSIDERANDO

1. **Sobre la naturaleza jurídica de la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – FNGRD –**

Que la Ley 46 de 1998, modificada por la Ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres –SNPAD, elevado hoy al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivos específicos la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros.

Que mediante Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, que tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

Que, conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requiera para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

Que, a su vez, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD–, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y de manejo de desastres.

Que, en el mismo sentido, mediante artículo 48 de la Ley 1523 de 2012 se establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público en los términos previstos en el artículo 32 del Decreto 1547 de 1984, modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989.

Que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres invertirá los recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación

y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

2. De la naturaleza jurídica de la la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- y su capacidad para representar a los pueblos indígenas amazónicos

Que, dentro del marco normativo que protege los derechos de los pueblos indígenas, promueve el bienestar de las comunidades amazónicas, garantiza su participación en la gestión del riesgo de desastres y regula la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC, se encuentra, entre otros, los siguientes: la Ley 21 de 1991, el Convenio 169 de la OIT, ratificado mediante Ley 21 de 1991, artículos 7, 9, 246 y 286 de la Constitución Política De Colombia 1991, la sentencia T-025 de 2004 proferida la Corte Constitucional, el Auto 185 de 2004, el Auto 176 de 2005, el Auto 177 de 2005, el Auto 178 de 2005, el Auto 218 de 2006, el Auto 200 de 2007, el Auto 092 de 2008, el Auto 237 de 2008, el Auto 116 de 2008, el Auto 251 de 2008, el Auto 004 de 2009, el Auto 174 de 2011, el Auto 373 de 2016 y el Auto 091 de 2017 preferidos por parte de la Corte Constitucional.

Que el Decreto 1088 de 1993 tiene como propósito regular el funcionamiento y la personería jurídica de las organizaciones indígenas en Colombia como entidades de derecho público de carácter especial; igualmente, busca consolidar las estructuras organizativas dentro de las comunidades indígenas y garantizar que sus autoridades y cabildos tengan reconocimiento legal para actuar dentro del marco del Estado colombiano.

Que, a su vez, el Decreto 1397 de 1996 creó la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas - MPC, adscrita al Ministerio del Interior, la cual agremia a los pueblos indígenas de Colombia, espacio en el que se busca abordar temas relacionados con planes, programas, proyectos, políticas y demás acciones que tengan relación con el territorio, la autonomía, la pervivencia cultural, la garantía de Derechos Económicos Sociales, Culturales y Ambientales, el Derecho Fundamental a la Consulta y el seguimiento al proceso de implementación de los mandatos constitucionales, legales y jurisprudenciales, entre otros.

Que, igualmente, mediante el Decreto 3012 de 2005 se creó la Mesa Regional Amazónica para los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana, el cual tiene como finalidad el desarrollo de políticas públicas de los pueblos amazónicos, apoyo y formulación de planes de vida, directrices para el impulso del ordenamiento territorial indígena en la perspectiva de la conformación de entidades territoriales.

Que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- fue constituida en el primer Congreso de 1995 que se llevó a cabo en la ciudad de Mitú, Vaupés, con la participación de representantes de todos los Pueblos Indígenas Amazónicos. La cual tiene la naturaleza de ser una asociación de autoridades indígenas, institución de derecho público de carácter especial indígena, sin ánimo de lucro la cual ejerce una representación política de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana ante instituciones de orden Nacional e Internacional.

Que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- se encuentra registrada ante la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la inscripción S0006418 el 14 de octubre de 1997, y tiene como objetivos específicos entre otros los siguientes:

> *"(...) 2. Acompañar la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas de la amazonia colombiana, con el propósito de generar espacios de incidencia política en los contextos locales, regionales, y en los escenarios nacionales e internacionales. 3. Impulsar políticas territoriales para preservar, fortalecer y consolidar los territorios indígenas en todas sus concepciones tanto en su forma de asentamientos, reservas, resguardos, territorios tradicionales y ancestrales, territorios sagrados y como entidades*

territoriales indígenas (etis). 4. Promover y apoyar la autodeterminación y la autonomía de los. Pueblos indígenas de acuerdo a su ley de vida, sus usos y costumbres y a las prácticas culturales en los procesos de relacionamiento con los demás actores sociales. 5. Luchar por el reconocimiento a los derechos que tenemos sobre el uso aprovechamiento y disposición del suelo, el subsuelo y el espacio de acuerdo a las leyes ancestrales de todos nuestros pueblos. 6. Exigir el respeto de los derechos de los pueblos indígenas otorgados por los convenios y tratados internacionales, la constitución política colombiana y las leyes fomentando la protección a la ley de vida que se reconoce en la carta política de 1991. (...) 15. La OPIAC coordinará la ejecución de los acuerdos emanados en la mesa regional amazónica con sus organizaciones filiales. (...)17. Administrar y ejecutar planes, programas y proyectos enfocados a los pueblos de la región amazónica colombiana. (...)."

Que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana –OPIAC- hace parte de las (5) cinco organizaciones que tienen asiento en la MPC, esta a su vez representa a 64 pueblos indígenas amazónicos, los cuales se agrupan en 162 resguardos en un área de aproximadamente 24.699.414 hectáreas que abarca los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés y constituye una expresión de la institucionalidad propia de la Amazonia colombiana.

Que, como entidad de derecho público, la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana –OPIAC- está facultada para representar políticamente a los pueblos indígenas amazónicos ante instituciones de orden nacional e internacional, abarcando una extensión territorial de 19.963.840 hectáreas, dentro del total de 43.802.115 hectáreas que conforman la Amazonia colombiana (SINCHI, 2013).

Que las organizaciones regionales que hoy forman parte de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana –OPIAC- corresponden a las siguientes:

DEPARTAMENTO	ORGANIZACIONES FILIALES
AMAZONAS	AIPEA – ACITAM – ATICOYA – AZCAITA – CRIMA – PANÍ – CIMA – ACIYA – ACICATCH – CIMPUM – COINPA – AIZA – CIMTAR – ASOAINTAM
CAQUETÁ	ASCAINCA – ASOTEWALA – TANDACHIRIDÚ - ASIBAC – ASIMC
GUAINÍA	ASOCRIGUA 1
GUAVIARE	CRIGUA II – ASOPAMURIMAJSÁ - ASATRIMIG
PUTUMAYO	OZIP – MESA COFÁN - ACILAPP
VAUPÉS	ASATAV – AATIVAM – ASATRAIYUVA – OZCIMI – ASATIQ – AZATIAC – ACURIS –AATIAM – AATICAM – ALUBVA – ACAIPI – AATIZOT – ACTIVA – ACAZUNIP – ASOUDIC – OZIRPA - ACITAVA– ASATRIZY – AAITTAVC.

Que, adicionalmente, la Amazonía Colombiana cuenta con 59 pueblos indígenas, los cuales se distribuyen en los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guaviare, Guainía, Putumayo y Vaupés.

PUEBLOS INDÍGENAS UBICADOS EN LA AMAZONÍA COLOMBIANA			
1. Andoque	2. Awá	3. Bara	4. Barasano
5. Bora	6. Cabiyarí	7. Carapana	8. Carijona
9. Cocama	10. Cofan	11. Coreguaje	12. Cubeo
13. Curripaco	14. Desano	15. Emberá Chami	16. Emberá Katio
17. Guanano	18. Hupdu	19. Letuama	20. Inga
21. Jiw	22. Kakua	23. Kamentsa	24. Macaguaje
25. Macuna	26. Matapi	27. Miraña	28. Muinane
29. Muruy	30. Nukak	31. Nasa	32. Nonuya
33. Okaina	34. Pasto	35. Piaroa	36. Piapoco
37. Pijao	38. Piratapuyo	39. Pisamira	40. Puinave
41. Quillasinga	42. Sikuani	43. Siona	44. Tariano
45. Taiwano	46. Tatuyo	47. Tuyuca	48. Tanimuka
49. Ticuna	50. Tucano	51. Ufoto	52. Wanano
53. Yanacona	54. Yagua	55. Yauna	56. Yeral
57. Yukuna	58. Yuri	59. Yuruti	

Fuente: OPIAC

Que es importante mencionar que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana-OPIAC-, en cumplimiento de su misionalidad, ha suscrito diversos instrumentos jurídicos

con actores públicos, privados, nacionales e internacionales, lo cual le ha permitido su crecimiento y fortalecimiento institucional, a continuación, se presentan algunos de los contratos más relevantes[1]:

No. CONVENIO	COOPERANTE	OBJETIVO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN - VIGENCIA	VALOR TOTAL
Convenio de Asociación 1146 de 2023	Mintic – Fontic	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogo y participación y otras acciones que permitan la implementación de la Política Pública de Comunicaciones de y para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre las organizaciones Indígenas que conforman la Mesa Permanente de Concertación – MPC y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	11/10/2023 15/12/2023	$1.048.000.000
Convenio de Asociación 1147 de 2023	Mintic – Fontic	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para facilitar espacios de diálogo y participación que permitan la estructuración de la Mesa Indígena de Comunicación Amazónica y la formulación del capítulo amazónico de la Política Pública de Comunicaciones de y Para los Pueblos Indígenas, en cumplimiento de los compromisos concertados entre la Mesa Regional Amazónica y el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.	11/10/2023 31/12/2023	$723.329.200
Convenio 4077 de 2023	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de acciones del Plan Decenal de Lenguas Nativas de la ley 1381 de 2010, Ley de Lenguas Nativas; así como de la Resolución 0063 de 2022, mediante la cual el Ministerio de Cultura adopta el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia	28/07/2023 – 15/12/2023	$1.014.037.008
(...)				
Convenio Interadministrativo 4453 de 2023	Ministerio de Cultura	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros que permitan el fortalecimiento de las escuelas o procesos de formación en comunicación indígena y la implementación de acciones en el marco de la construcción y desarrollo del Capitulo Pueblos Indígenas del Programa de Patrimonio Audiovisual Colombiano PACCPI	10/11/2023 – 30/12/2023	$1.037.850.000
GGC 946 de 2023	Ministerio de Minas y Energía	Aunar esfuerzos técnicos, financieros, profesionales y metodológicos entre el Ministerio de Minas y energía - MME y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana - OPIAC para formular la ruta de Implementación del Plan de Acción en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana, en coordinación con las autoridades indígenas de la MRA.	21/09/2023 – 20/02/2024	$1.175.500.000

**Nota: Se anexa hoja de vida de la OPIAC con la trazabilidad de la experiencia completa por su extensión.*

Que, en el mismo sentido, es relevante mencionar que la ley reconoce capacidad para contratar a las asociaciones indígenas mediante artículo 1° del Decreto 252 de 2020 y artículo 1° de la Ley 2160 de 2021.

3. De los acuerdo alcanzados entre la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y la Mesa Regional Amazónica -MRA-

Que en el marco de la consulta previa, libre e informada del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2026, el Gobierno Nacional a través de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres junto con la Mesa Permanente de Concertación -MPC- concertaron el IT-246, que hace parte de la Ley 2294 de 2023, "*por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"* , en este documento, el Estado colombiano reconoce la necesidad de incorporar los conocimientos tradicionales y la sabiduría indígena en los modelos de desarrollo y gestión del riesgo y reconoce la importancia de fortalecer la autonomía de las comunidades indígenas y promover su sostenibilidad, se establecen las acciones a desarrollar así:

CÓDIGO ACUERDO	ACUERDO
IT4 - 216	Crear un Modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo en la Amazonía colombiana, en concertación con la MRA

[1] Se referencian algunos contratos de la totalidad expuesta en el numeral 2. Descripción de la Necesidad de los Estudios Previos

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"*.

Que, en virtud de lo anterior, se concertó con la Mesa Regional Amazónica -MRA- avanzar en las siguientes necesidades:

- Adecuaciones normativas en los temas capacidad de las entidades territoriales indígenas para la declaración de calamidad pública y otras acciones de gestión del riesgo de desastres, promoviendo un Modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión de Riesgo a partir del análisis de la normatividad existente.
- Consolidar un modelo para la priorización y desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana comunitarios que permita generar estrategias de atención y monitoreo a situaciones de riesgo en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana.
- Crear los lineamientos técnicos y jurídicos para la conformación de los consejos territoriales indígenas de gestión de riesgo de desastres, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas que sean necesarios para garantizar su funcionamiento, para su presentación y posterior aval por parte de la Mesa Regional Amazónica (MRA).
- Crear un equipo nacional para la gestión del riesgo de desastres en territorios indígenas incluyendo la adecuación normativa y un plan de formación que responda a las necesidades y condiciones territoriales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía colombiana, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas.
- Crear el modelo intercultural indígena para la gestión del riesgo en la amazonia colombiana, y presentarlo para su validación ante las instancias correspondientes (MIAACC[2]- MRA).
- Realizar un diagnóstico afectaciones de la población indígena en el marco de la calamidad pública del municipio de Mocoa.

Que, de igual forma, en el marco de la segunda actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres "*Una estrategia de desarrollo*" 2015-2030 del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto N° 0978 del 02 de agosto de 2024, se estableció en su objetivo 3 Promover la participación incidente en la gestión del riesgo de desastres y la adaptación frente al cambio climático teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de la población y de la sociedad en los territorios y en su línea estratégica, a saber:

Nº	Estrategia	Nº	Proyecto	Objetivo del Proyecto	Meta	Entidad Responsable	Plazo de Ejecución
3.2	[illegible]	3.2.05	[illegible] Nuevo Proyecto	[illegible]	[illegible]	INTERSECTORIAL UNGRD	[illegible]

Que, bajo este contexto la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- presenta propuesta a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre como coordinadora del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD para la implementación de dicho acuerdo.

Que el convenio a suscribir entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –FNGRD– y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- está orientado de manera estricta al cumplimiento de los objetivos del SNGRD, vinculando a los pueblos indígenas en la creación de un modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana, a través de la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos, implementación de políticas de prevención de desastres y adaptación al cambio climático.

Que el enfoque intercultural propuesto en el convenio respeta y valora la autonomía y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas y fortalece la capacidad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en la implementación de sus objetivos en el fortalecimiento de la participación

[2] Mesa Indígena Amazónica Ambiental y de Cambio Climático

incidente de las comunidades y grupos sociales en riesgo, todo ello en cumplimiento del Plan de Desarrollo Colombia Potencia Mundial de la Vida (2022-2026) mediante acuerdo IT4 216 fruto del ejercicio de consulta previa e informada del mismo.

Que, así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND) de Colombia ha incluido el siguiente indicador:

Sector	Indicador	Línea Base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
Presidencia	ID 66. Sistemas de Alerta Temprana institucional y comunitarios operando	0	21	Objetivo 11. Ciudades y Comunidades sostenibles Objetivo 13. Acción por el clima

Que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC-, como representante de los pueblos indígenas de la Amazonía, tiene un conocimiento profundo de las dinámicas socioculturales y territoriales de sus comunidades, lo cual es esencial para diseñar estrategias de gestión del riesgo que no solo sean efectivas, sino también culturalmente apropiadas, por otro lado, el FNGRD aporta su experiencia en la formulación y ejecución de proyectos destinados a la gestión del riesgo de desastres y apoya la financiación de estas iniciativas que fortalezcan la comprensión del riesgo en el territorio y la articulación de acciones en el territorio del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, para la ejecución del convenio, se tendrá en cuenta que la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana -OPIAC- será la organización desde los pueblos indígenas de la Amazonía que desarrollará las actividades considerando la participación, despliegue territorial, capacitación, monitoreo y evaluación. Los detalles operativos y metodológicos para la socialización de este modelo deben ser diseñados en conjuntamente entre las partes, buscando que las comunidades indígenas participen activamente en el proceso, no solo como receptores de asistencia, sino como actores fundamentales en la definición y ejecución de los planes. Los encuentros por ejes estratégicos deben ser organizados garantizando que las intervenciones sean adaptadas a las necesidades específicas de cada pueblo indígena.

Que, aunado a lo anterior, en el registro de afectaciones en la región Amazonía desde el año 1946 al 31 de diciembre de 2024 muestra un acumulado de 2.393 eventos, 809 muertos, 2.407 heridos, 345 desaparecidos, 1.333.757 afectadas, 245.0929 familias, 72.069 viviendas averiadas. 121.164 hectáreas afectadas[3]. Los tipos de eventos en la región están relacionados con inundaciones principalmente en un 34.6%, seguido por incendios forestales en un 21.1%, vendavales en un 11.2%, deslizamientos en un 10.1%, como se representa en la siguiente gráfica.

Gráfica 1. Tipo de Eventos Región Amazonía[4].

Fuente: Consolidado de atención de Emergencias, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo- UNGRD, fuente: desinventar, reportes CITEL

Que, así mismo, se presenta un mayor reporte de eventos y afectación principalmente en el departamento de Putumayo en un 36.9%, seguido por Caquetá en un 35.1%, Guaviare en un 10.9%,

[3] Consolidado de atención de Emergencias, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo- UNGRD, fuente: desinventar, reportes CITEL
[4] Pertenecen a la región Amazonía Colombiana, los departamentos de: Putumayo, Caquetá, Guaviare, Amazonas, Guainía y Vaupés.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"*.

Amazonas en un 7% Guainía en un 6.1% y por último Vaupés en un 4.1%, para lo cual se representa en la siguiente gráfica.

Gráfica 2. Registro de eventos reportados por departamento

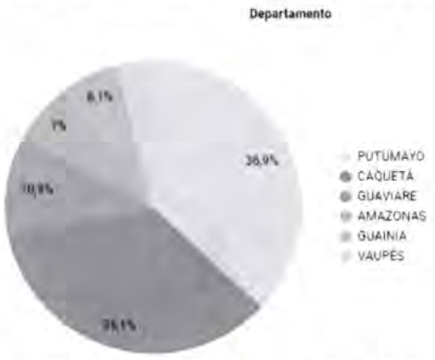

Fuente. Consolidado de atención de Emergencias, Subdirección para el Conocimiento del Riesgo- UNGRD, fuente. desinventar, reportes CITEL

Que uno de los eventos de mayor impacto registrados fue la precipitación máxima presentada en el municipio de **Mocoa-Putumayo** en 2017, causando la muerte a 333 personas, dejando a 7.794 familias damnificadas de acuerdo con el registro único de damnificados RUD, de las cuales 2.903 personas afectadas pertenecen a 78 comunidades adscritas a 11 pueblos indígenas[5].

Que, bajo este contexto, desde el Modelo Intercultural Indígena en Gestión del Riesgo de Desastres, es necesario en la etapa de recuperación contar con documentos modelo que aporten a procesos futuros en cuanto a diagnósticos y estrategias de atención e implementación para la población indígena de la región Amazonía colombiana, en este sentido, en el municipio de Mocoa-Putumayo, perteneciente a esta región de Amazonía, es necesario realizar la revisión de diagnósticos con enfoque indígena, construcción de estrategia de implementación que permita una ruta de implementación diseñada y concertada, como piloto y desarrollo de instrumentos de soporte en la recuperación como aporte al SNGRD.

Que, de igual forma, en las lecciones aprendidas de recuperación pos desastre publicadas por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, en el caso 12 *"Mocoa, Putumayo: una recuperación con visión de reducción del riesgo"* indica que:

> *"(...)19. La no participación comunitaria desde el inicio de las intervenciones genera retraso en la recuperación de la comunidad. (...)"*

Que, por tanto, el modelo, desde un enfoque territorial y contextualizado, requiere realizar despliegues y movilización de los pueblos en cada uno de los departamentos, considerando la distribución y ubicación de los pueblos indígenas y sus respectivas autoridades organizativas, que permita la construcción participativa, desde la articulación de saberes, estructura de gobernanza propia y necesidades en la gestión del riesgo de desastres.

4. Del cumplimiento del objeto del convenio con los compromisos adquiridos con la Mesa Permanente de Concertación – MCP –.

En virtud del Acuerdo IT4 – 216, derivado de la Consulta Previa con la Mesa Permanente de Concertación -MPC- con los pueblos y organizaciones indígenas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2024–2026, el Estado colombiano, a través de la UNGRD, se comprometió a crear un Modelo de Gestión Intercultural Indígena para la Gestión del Riesgo en la Amazonía Colombiana, en concertación con la Mesa Regional Amazónica-MRA-.

[5] Documento CONPES 3904 de 2017 Plan para la reconstrucción del municipio de Mocoa 2017-2022, concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo hasta por la suma de USD 30 millones, o su equivalente en otras monedas, para financiar la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Mocoa (Fasel) y Declaración de importancia estratégica del Plan Maestro de Alcantarillado de Mocoa (Fase I)

En cumplimiento de dicho acuerdo, el objeto del presente convenio consistente en "*aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) para la creación de un modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana, en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres*", constituye un desarrollo directo, vinculante y verificable del compromiso asumido ante la MPC.

Los componentes incluidos en el objeto del convenio responden al carácter integral del acuerdo, en tanto garantizan:

- La implementación efectiva y respetuosa del modelo de gestión el riesgo, con enfoque étnico, territorial y cultural, mediante la participación de los de los pueblos indígenas amazónicos, a través de la OPIAC como organización integrante de la MRA[6].
- La formulación del modelo de gestión del riesgo desde la perspectiva de la gobernanza propia indígena, articulada con los principios del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-.
- La adecuación normativa para fortalecer la capacidad de las entidades territoriales indígenas en la declaratoria de calamidad pública y otras acciones de gestión del riesgo.
- El desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana comunitarios, que permitan generar estrategias de monitoreo y atención frente a situaciones de riesgo en los territorios indígenas de la Amazonía, en cumplimiento del compromiso concertado con la MRA.
- La formulación de lineamientos para la conformación de Consejos Territoriales Indígenas de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias propias de planeación y respuesta.
- La realización de un diagnóstico de afectaciones a la población indígena en el municipio de Mocoa, perteneciente a la región amazónica, así como el diseño de una estrategia de atención prioritaria a la población afectada.

Que el objeto del convenio se encuentra directamente alineado con los fines misionales y estatutarios de la OPIAC. En efecto, la creación de un modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana se enmarca dentro de los objetivos de la OPIAC, especialmente en lo que respecta a la consolidación de los procesos organizativos de los pueblos indígenas amazónicos, la incidencia política en escenarios locales, regionales y nacionales, y la promoción de políticas territoriales que fortalezcan la autonomía, autodeterminación y el reconocimiento de los derechos ancestrales de los pueblos indígenas. Asimismo, la ejecución de este convenio contribuye al propósito institucional de la OPIAC de administrar y desarrollar planes, programas y proyectos orientados al bienestar de los pueblos indígenas de la región amazónica, así como de coordinar acciones derivadas de los acuerdos establecidos en la Mesa Regional Amazónica -MRA-, lo cual reafirma su papel como interlocutor legítimo en la implementación de políticas públicas con enfoque diferencial étnico y territorial, todo ello de conformidad con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que la OPIAC presentó propuesta para la celebración del convenio interadministrativo en el marco del acuerdo suscrito en el Plan de Desarrollo IT4-216, la cual consta de dos documentos: el primero, en el que se desarrollan los objetivos generales y específicos, la población beneficiaria, la metodología, los perfiles requeridos y un cuadro resumen del presupuesto; y el segundo, un archivo en formato Excel compuesto por nueve libros, en los cuales se detallan los valores presupuestales. Dichos valores fueron verificados y certificados como representativos del promedio del mercado por la Subdirección de Conocimiento del Riesgo.

Que es por esta razón que el convenio interadministrativo que se pretende celebrar se caracteriza principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que los compromisos que se generan del mismo

[6] Decreto 3012 de 2005

no son opuestos, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las atribuidas en las disposiciones vigentes que establecen los objetivos tanto de la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) como del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, administrado y representado legalmente por Fiduprevisora S.A.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que se debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1). Causal que invoca para contratar directamente: En virtud de lo establecido en literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*" y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa****; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

2). Objeto del convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) para la creación de un modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana, en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3). Presupuesto para la contratación: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio será por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.721.200.000) M/CTE**

3.1). Aporte de las partes

Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El FNGRD/UNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000) M/CTE**, que se distribuirá de la siguiente manera:

1.1. ESPECIFICIACIONES Y APORTES CORRESPONDIENTES A LAS LINEAS DE ACCIÓN

Aportes Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD		
Línea	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
Línea 1 MODELO INTERCULTURAL- Comunicación y monitoreo del riesgo mediante el intercambio de saberes para la construcción del modelo intercultural indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana desde la gobernanza propia de los	Realizar una propuesta de las adecuaciones normativas necesarias en los temas relacionados con la capacidad de las entidades territoriales indígenas para la declaración de calamidad pública y otras acciones de gestión del riesgo de desastres, promoviendo un Modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión de Riesgo a partir del análisis de la normatividad existente.	$140.000.000
	Consolidar un modelo para la priorización y desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana comunitarios que permita generar estrategias de atención y monitoreo a situaciones de riesgo en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana.	$2.114.222.222

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"*.

pueblos indígenas.	Crear los lineamientos técnicos y jurídicos para la conformación de los consejos territoriales indígenas de gestión de riesgo de desastres, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas que sean necesarios para garantizar su funcionamiento, para su presentación y posterior aval por parte de la Mesa Regional Amazónica (MRA).	$210.000.000
	Crear un equipo nacional para la gestión del riesgo de desastres en territorios indígenas incluyendo la adecuación normativa y un plan de formación que responda a las necesidades y condiciones territoriales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía colombiana, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas	$107.777.778
	Crear el modelo intercultural indígena para la gestión del riesgo en la amazonia colombiana, y presentarlo para su validación ante las instancias correspondientes (MIAACC- MRA).	$1.028.000.000
	Total, Línea 1	**$3.600.000.000**
Línea 2. MOCOA- Diagnóstico de afectaciones de la población indígena en el municipio de Mocoa y estrategia de atención prioritaria a la población afectada.	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
	Realización diagnóstico	$149.111.111
	Construcción de estrategia	$82.777.777
	Estrategia de implementación	$768.111.112
	Total, Línea 2.	**$1.000.000.000**
VALOR TOTAL APORTES FNGRD		**$ 4.600.000.000**

2. LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA OPIAC efectuará una contrapartida que será en especie tasada en **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($121.200.000) M/CTE**, el aporte de la Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana - OPIAC, está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
c. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
d. Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
e. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
f. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico);
g. Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Que para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte de la Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC se encuentra representado en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios, para avanzar en la socialización, fortalecimiento y promoción del diálogo, la concertación e incidencia de y con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana en la mesa regional amazónica MRA y sus estructuras de diálogo y concertación departamentales.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa".*

Contrapartida en especie Organización Nacional De Los Pueblos Indígenas De La Amazonia Colombiana OPIAC			
ELEMENTOS	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
Sabedores (líder espiritual)	12	1.200.000	14.400.000
Materiales de armonización	12	900.000	10.800.000
Oficina financiera	12	2.000.000	24.000.000
Oficina jurídica	12	2.000.000	24.000.000
Oficina de coordinación general	12	2.000.000	24.000.000
Oficina general de planeación	12	2.000.000	24.000.000
TOTAL CONTRAPARTIDA			**121.200.000**

RESUMEN

Aportes FNGRD	
Descripción	Valor total
Línea 1. Modelo intercultural	$3.600.000.000
Línea 2. Mocoa	$1.000.000.000
Valor total aportes FNGRD	**$4.600.000.000**
Aportes OPIAC	
Descripción	Valor
Aporte en especie	121.200.000
Valor total aportes OPIAC	**121.200.000**
VALOR DEL CONVENIO	**$ 4.721.000.000**

3.2). Para la ejecución del convenio se cuenta inicialmente con los recursos económicos aportados por el FNGRD con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. **25-0102** del **05 de febrero de 2025**, Gastos De: 6A-9-Subdireción para el Conocimiento del Riesgo, Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento, Aplicación del Gasto: 6A-Principal (9677001), Fuente de la Apropiación - Decreto De Liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024, Apropiación 16212024, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000) M/CTE.

4). Plazo: El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5). Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos: los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto el Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y ordenador del gasto delegado del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar procedente y justificada la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo con la **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC**, con Nit. **830.009.653-1** y representado legalmente por **OSWALDO MARCIAL MUCA CASTIZO** con cédula de ciudadanía N° **1.121.201.120** de **Leticia**, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC) para la creación de un modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana, en el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"*

ARTÍCULO SEGUNDO. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: En virtud de lo establecido en virtud de lo establecido en literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"* y el Articulo 2.2.1.2.1.4.4

Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales*".

ARTÍCULO TERCERO: El valor total del convenio a suscribir con la **ORGANIZACION NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA – OPIAC** es por la suma de: **CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.721.200.000,00) M/CTE**. Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO/UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: El FNGRD/UNGRD efectuará un aporte económico correspondiente a **CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000) M/CTE**, que se distribuirá de la siguiente manera:

1.1. ESPECIFICIACIONES Y APORTES CORRESPONDIENTES A LAS LINEAS DE ACCIÓN

Aportes Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD		
Línea	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
Línea 1. MODELO INTERCULTURAL- Comunicación y monitoreo del riesgo mediante el intercambio de saberes para la construcción del modelo intercultural indígena para la gestión del riesgo de desastres en la Amazonía Colombiana desde la gobernanza propia de los pueblos indígenas.	Realizar una propuesta de las adecuaciones normativas necesarias en los temas relacionados con la capacidad de las entidades territoriales indígenas para la declaración de calamidad pública y otras acciones de gestión del riesgo de desastres, promoviendo un Modelo de Gestión Intercultural Indígena para la gestión de Riesgo a partir del análisis de la normatividad existente.	$140.000.000
	Consolidar un modelo para la priorización y desarrollo de Sistemas de Alerta Temprana comunitarios que permita generar estrategias de atención y monitoreo a situaciones de riesgo en los territorios indígenas de la Amazonía colombiana.	$2.114.222.222
	Crear los lineamientos técnicos y jurídicos para la conformación de los consejos territoriales indígenas de gestión de riesgo de desastres, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas que sean necesarios para garantizar su funcionamiento, para su presentación y posterior aval por parte de la Mesa Regional Amazónica (MRA).	$210.000.000
	Crear un equipo nacional para la gestión del riesgo de desastres en territorios indígenas incluyendo la adecuación normativa y un plan de formación que responda a las necesidades y condiciones territoriales de los Pueblos Indígenas de la Amazonía colombiana, teniendo en cuenta los modelos de gobernanza de los pueblos indígenas	$107.777.778
	Crear el modelo intercultural indígena para la gestión del riesgo en la amazonia colombiana, y presentarlo para su validación ante las instancias correspondientes (MIAACC- MRA).	$1.028.000.000
	Total, Línea 1	**$3.600.000.000**
Línea 2. MOCOA- Diagnóstico de afectaciones de la población indígena en el municipio de Mocoa y estrategia de atención prioritaria a la población afectada.	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
	Realización diagnóstico	$149.111.111
	Construcción de estrategia	$82.777.777
	Estrategia de implementación	$768.111.112
	Total, Línea 2.	**$1.000.000.000**
VALOR TOTAL APORTES FNGRD		**$ 4.600.000.000**

2. LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA AMAZONIA COLOMBIANA OPIAC efectuará una contrapartida que será en especie tasada en **CIENTO**

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"*.

VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($121.200.000) M/CTE, el aporte de la Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC, está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:
a. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
b. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
c. Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
d. Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
e. Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
f. Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico);
g. Los conocimientos indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Para el presente convenio y en el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte de la Organización Nacional de los Pueblos indígenas de la Amazonia Colombiana OPIAC se encuentra representado en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos de los pueblos y organizaciones indígenas, insumo fundamental para implementar la ruta metodológica pactada hacia la garantía del derecho fundamental de consulta previa, libre e informada con los pueblos y/o comunidades indígenas, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de este convenio, los saberes y tradiciones que serán compartidos por los pueblos y organizaciones indígenas en cada uno de los territorios, para avanzar en la socialización, fortalecimiento y promoción del diálogo, la concertación e incidencia de y con los pueblos indígenas de la Amazonía colombiana en la mesa regional amazónica MRA y sus estructuras de diálogo y concertación departamentales.

Contrapartida en especie Organización Nacional De Los Pueblos Indígenas De La Amazonia Colombiana OPIAC			
ELEMENTOS	**CANTIDAD**	**VR UNITARIO**	**TOTAL**
Sabedores (líder espiritual)	12	1.200.000	14.400.000
Materiales de armonización	12	900.000	10.800.000
Oficina financiera	12	2.000.000	24.000.000
Oficina jurídica	12	2.000.000	24.000.000
Oficina de coordinación general	12	2.000.000	24.000.000
Oficina general de planeación	12	2.000.000	24.000.000
TOTAL CONTRAPARTIDA			**121.200.000**

RESUMEN

Aportes FNGRD	
Descripción	**Valor total**
Línea 1. Modelo intercultural	$3.600.000.000
Línea 2. Mocoa	$1.000.000.000
Valor total aportes FNGRD	**$4.600.000.000**
Aportes OPIAC	
Descripción	**Valor**
Aporte en especie	121.200.000
Valor total aportes OPIAC	**121.200.000**
VALOR DEL CONVENIO	**$ 4.721.000.000**

Para la ejecución del convenio se cuenta inicialmente con los recursos económicos aportados por el FNGRD con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. **25-0102** del **05 de febrero de 2025**, Gastos De: 6A-9-Subdireción para el Conocimiento del Riesgo, Origen de los Recursos: Presupuesto Nacional Funcionamiento,

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"*.

Aplicación del Gasto: 6A-Principal (9677001), Fuente de la Apropiación - Decreto De Liquidación 1621 del 30 de diciembre de 2024, Apropiación 16212024, por valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.600.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO CUARTO: El plazo de ejecución del convenio será de **DIECIOCHO (18) MESES**, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTICULO QUINTO: Los documentos y estudios previos del contrato objeto de este acto, podrán ser consultados en la oficina de Fiduciaria la Previsora S.A. como administradora y vocera del FNGRD, ubicada en la calle 72 N° 10-03 pisos 4,5,8 y 9 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

En constancia de lo anterior, se expide, en Bogotá D.C. a los 11 ABR 2025

CÚMPLASE

Viernes 11 de abril de 2025
RAFAEL ENRIQUE CRUZ RODRÍGUEZ
Subdirector General UNGRD
Ordenador del Gasto FNGRD
Delegada mediante Resolución N° 1007 del 25 de octubre de 2024

Proyectó: *Paola Ortega Villasmil/ Abogada GGC*
Revisó: *Laura Sanin Morales / Abogada GGC*
Carlos Alberto Chinchilla / Abogado Contratista SG- GGC
José Luis Angarita Espinel / Abogado Contratista Líder del GGC
Aprobó: *Michael Oyuela Vargas / Secretario General UNGRD*